

ITE-CG 198/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE TLAXCALA, RESERVADA DE LA RESOLUCION ITE-CG 163/2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.
- **5.** En Sesión Solemne, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **6.** En Sesión Pública Especial, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro

del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y se aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.

- **7.** En Sesión Pública Especial de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 22/2021, para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 83/2021, el registro del programa de gobierno común del Partido de la Revolución Democrática, para la elección de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Especial, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, dentro del expediente SCM-JDC-421/2021, y modificó los Lineamientos de Registro.
- **10.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, el Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Consejo General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las solicitudes de registro para candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 163/2021, requirió al Partido de la Revolución Democrática, para dar cumplimiento a la acción afirmativa en favor de las personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género.
- **12.** En fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, fue presentado en el área de Registro de Candidaturas de este Instituto, escrito sin número, de fecha cinco de mayo del presente año, signado por el Lic. Sergio Juárez Fragoso, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, por el que da cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General, referido en el antecedente inmediato anterior.
- 13. Con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, se emitió oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva, número ITE-UTCE-857/2021, con el que se envía informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se da a conocer que fue consultado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Genero el cual está disponible para cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado del análisis vertido en la Resolución ITE-CG 163/2021, este Consejo General, requirió al Partido de la Revolución Democrática, el cumplimiento de la acción afirmativa en favor las personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, otorgándole un plazo improrrogable de 48 horas, contado a partir del día de su notificación, razón por la cual este Consejo General mediante la presente Resolución verificará los apartados vertidos en el considerando IV de la misma, a fin de resolver sobre el registro de candidaturas para la elección de Titulares de Presidencias de Comunidad, del Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en observancia al artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- IV. Análisis. Tal como lo establece el antecedente 12 de la presente Resolución, el Partido de la Revolución Democrática, presentó el cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General respecto del cumplimiento de la de la acción afirmativa en favor de las

personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género.

1. Por cuanto hace a la acción afirmativa en favor de la comunidad LGBTTTIQ+.

Derivado a que el partido político en mención, presentó las manifestaciones de autodeterminación de identidad de género de sus candidatas y candidatos, sin realizar sustituciones de fórmulas y toda vez que para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es una prioridad la protección de los datos personales, al ser un organismo garante de los derechos político-electorales, que busca prevenir y erradicar la discriminación por razón de género y preferencias sexuales, de cada una de las personas que participan en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y debido a que las personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, postuladas a una candidatura para la elección de Titulares a Presidencias de Comunidad no manifestaron que la información sea pública, solo se indica que el partido político en mención, observó satisfactoriamente el requerimiento realizado, razón por la que este Órgano Colegiado manifiesta, que el Partido de la Revolución Democrática, cumple con la acción afirmativa de las personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+.

2. Por cuanto hace a paridad de género.

ANTES

Resulta necesario mencionar que las postulaciones realizadas por el Partido de la Revolución Democrática, respecto de las comunidades requeridos en la Resolución ITE-CG 163/2021, se pueden verificar en el ANEXO UNO de la misma, no obstante lo anterior, toda vez que el partido en cita realizó movimientos de fórmulas y sustituciones dentro de las planillas postuladas en cada ayuntamiento respectivamente, es que se procede a citar lo siguiente:

DESPUES

MUNICIPIO	COMUNIDAD	FORMULA	GENERO
TLAXCALA	SANTA MARIA	PROPIETARIO	MUJER
	ACUITLAPILCO	SUPLENTE	MUJER
CONTLA	SECC 3 ^a SAN MIGUEL	PROPIETARIO	MUJER
	XALTIPAN	SUPLENTE	MUJER
CONTLA	SECC. 6ª TLATATECPA	PROPIETARIO	MUJER
		SUPLENTE	MUJER
HUEYOTLIPAN	SAN LORENZO	PROPIETARIO	MUJER
	TECHALOTE	SUPLENTE	MUJER
APETATITLÁN	BARRIO DE TECOLOTLA	PROPIETARIO	MUJER
		SUPLENTE	MUJER
TLAXCALA	SAN LUCAS	PROPIETARIO	MUJER
	CUAUHTELULPAN	SUPLENTE	MUJER
ZACATELCO	1ª SECCION,	PROPIETARIO	MUJER
	TLACACOLA	SUPLENTE	MUJER
HUAMATLA	LÁZARO CÁRDENAS	PROPIETARIO	MUJER
		SUPLENTE	MUJER
NATIVITAS	SAN JOSE ATOYATENCO	PROPIETARIO	MUJER
		SUPLENTE	MUJER

HUAMANTLA	BENITO JUÁREZ	PROPIETARIO	MUJER
		SUPLENTE	MUJER
NATIVITAS	SAN MIGULE	PROPIETARIO	MUJER
	XOCHIYECATITLA	SUPLENTE	MUJER
NATIVITAS	SAN MIGUEL ANALCO	PROPIETARIO	MUJER
		SUPLENTE	MUJER
APETATITLÁN	TLATEMPA	PROPIETARIO	MUJER
		SUPLENTE	MUJER
AMAXAC DE GUERRERO	SAN DAMIÁN	PROPIETARIO	MUJER
	TLACOCALPAN	SUPLENTE	MUJER

Ahora bien, del análisis respecto a la condición previa, verificada en la Resolución ITE-CG 163/2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, estableció que el Partido de la Revolución Democrática, cumplió con el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debido a la presentación de su registro de programa de gobierno común como consta en el Acuerdo ITE-CG 83/2021, asimismo en atención al numeral 144 fracción IV del mismo ordenamiento legal, cumplió con el criterio de oportunidad ya que presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a Titulares de Presidencias de Comunidad, así como al cumplimiento del requerimiento decretado mediante Resolución ITE-CG 163/2021, razón por la cual se procede a la verificación conforme a los siguientes incisos:

A) Requisitos

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 163/2021, referida en el antecedente 11 de la presente, esta autoridad administrativa local electoral analizó de sus postulaciones presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, que sus candidatas y candidatos cumplieran con los requisitos señalados en el apartado A) denominado requisitos.

Resulta necesario mencionar que derivado del requerimiento realizado por esta autoridad mediante la Resolución multicitada, el partido en mención realizo sustituciones en sus fórmulas, de manera que este ente comicial realizó el análisis y la verificación de la documentación otorgada por las candidaturas presentadas en sustitución, respecto a las fórmulas de candidaturas verificadas en la Resolución que de esta se reservó, se manifiesta que al existir un análisis previo en dicha Resolución, ya no es necesario analizarlo de nueva cuenta, no obstante lo anterior, no pasa desapercibido por esta autoridad mencionar que el partido presento SNR, solicitud de registro, constancia de aceptación de la postulación, escrito bajo protesta de decir verdad, constancia 3 de 3 y manifestación del partido político, de los cambios o movimientos realizados por el partido en cuestión.

Por lo tanto, tomando en consideración lo dicho en el presente inciso, se desprende que las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Titulares de Presidencias de Comunidad, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática cumplen con los requisitos para que se apruebe su registro.

B) Acción Afirmativa en favor de la comunidad LGBTTTIQ+.

Tal como se manifiesta en el punto 1 del apartado IV de la presente Resolución, el partido político en comento dio cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento realizado por este Órgano Colegiado, en la Resolución ITE-CG 163/2021, de esta manera sírvase manifestar

que el Partido de la Revolución democrática cumple con la acción afirmativa de las personas que se autodeterminan como de la comunidad LGBTTTIQ+.

C) Paridad de Género.

Toda vez que se realizó requerimiento al partido en cuestión por paridad de género, este ente comicial, analiza que las postulaciones y sustituciones presentadas por el Partido de la Revolución Democratica, cumplían a cabalidad con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el antecedente 6 de la presente Resolución.

Por lo tanto, se procede a verificar que el Partido de la Revolución Democratica, cumpla con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal, es decir, postular en un cincuenta por ciento de la totalidad de sus candidaturas a candidatas mujeres y el otro cincuenta por ciento a candidatos hombres, salvo que el total de las postulaciones sea un número impar, en ese caso el número que exceda deberá pertenecer a una mujer, como lo refiere el artículo 18 inciso a) de la normatividad aplicable a este caso en particular, tal y como se demuestra en el ANEXO UNICO de la presente resolución y se resume en la siguiente tabla:

COMUNIDADES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA		
NÚMERO TOTAL DE COMUNIDADES QUE POSTULA	DOSCIENT	OS VEINTICINCO (225)
GÉNERO QUE POSTULA	MUJERES	CIENTO TRECE (113)
GENERO QUE POSTULA	HOMBRES	CIENTO DOCE (112)

Como se puede observar en la tabla que antecede, el Partido de la Revolución Democrática postuló a 113 mujeres y 112 hombres en las 225 comunidades electorales existentes en el Estado de Tlaxcala, por lo que el partido cumple con la paridad de género en su dimensión horizontal.

Una vez hecho lo anterior, se verificó que las fórmulas postuladas cumplieran con la homogeneidad requerida o en su caso con fórmulas mixtas, es decir que, las fórmulas por ambos principios están compuestas por un propietario y un suplente del mismo género o en su caso, si el propietario fuese hombre su suplente podrá ser mujer, en relación con el artículo 24 inciso b), del ordenamiento antes referido.

Antes de realizar la verificación de bloques de competitividad, es importante, establecer supuestos que se pueden generar, por la diversidad de postulaciones para la elección en comento, es decir, las postulaciones al dividirse en tres bloques, pueden existir el supuesto que todos los bloques sean pares, que uno solo sea impar (votación baja), incluso que dos bloques sean impares, por ello, y tomando en consideración que los Lineamientos de Paridad de género, solo establecen el criterio de cuando los bloques sean todos pares, así como cuando unos solo sea impar que necesariamente se destinará al de votación baja, pero no se considera que efectuar ante el supuesto de que se tenga dos bloques impares, por ello, y con la finalidad de dotar de certeza a los partidos para sus ejercicios respectivos, así como para la verificación que realiza mediante la presente Resolución, se determina que este

segundo bloque impar se pueda considerar en cualquiera de los bloques de votación media o alta, esto generará que los partidos políticos pueden establecer ejercicios claros ante los diversos escenarios ya mencionados.

Ahora bien, por cuanto hace al sesgo, se debe decir que, el sesgo se entiende como: "Tendencia de poner en desventaja o perjudicar a mujeres frente a los hombres." Según lo narra el inciso g) de la fracción III del artículo 5 de los Lineamientos de Paridad, esto con relación, a que dicho concepto es de utilidad para la verificación de cada uno de los bloques de competitividad, tal y como lo señalan los lineamientos de referencia, al mencionar la revisión a los bloques de competitividad, es decir, una vez que se ha hecho la división de las postulaciones (bloques de competitividad) respectivas del partido en cuestión, se revisará si en los bloques es apreciable un sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular.

Derivado de lo anterior, es que se entiende que no se ha establecido un parámetro objetivo ni cuantitativo respecto de la valoración del sesgo, por ello, se debe decir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al Resolver el Recurso de Apelación de número SUP-RAP-134/2015, ha estudiado al respecto, estableciendo en lo que interesa lo siguiente:

"El concepto de "exclusividad" previsto en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, no debe entenderse como la designación de la "totalidad" de distritos de porcentaje de votación más bajo a un solo género, pues ello posibilitaría la inaplicación de la disposición mediante la designación de un solo candidato del género contrario a dichos principios, por lo que debe interpretarse en concordancia con la obligación de garantizar la paridad de género. La no "exclusividad" se refiere a una protección más amplia, que supone asegurar, dentro del grupo de las candidaturas para distritos en los que se hubieran obtenido los porcentajes de votación más bajos, que no exista un sesgo evidente contra un género.

(…)

Cabe hacer notar que el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, establece la obligación de los partidos políticos de no postular candidatos de un solo género en distritos en que hayan obtenido la menos votación en el proceso electoral previo, sin referirse expresamente que deban registrarse candidatos de ambos géneros en forma paritaria.

(…)

La paridad no es un mandato exigible de conformidad con la prohibición contenida en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos18. Sin embargo, como afirmó el Consejo General, es necesario considerar un criterio razonable, que erradique un "sesgo evidente contra cualquier género".

Se observa que en el 33% de distritos con votación más baja, los partidos políticos solicitaron el registro de candidaturas de un género (en este caso el femenino), en un porcentaje que no supera el 60%.

(…)

Con apoyo en las cantidades y porcentajes antes reproducidos, esta Sala Superior considera razonables y conforme a derecho las candidaturas del género femenino postuladas para el proceso electoral 2014-2015, en los distritos en que los partidos políticos obtuvieron los porcentajes de votación más bajos durante el proceso electoral federal 2011-2012, dado que cumple con el objetivo particular de la obligación prevista en el artículo 3, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, y al no advertirse, en ningún caso, la existencia de un sesgo evidente contra algún género..."

Del análisis antes vertido, se debe entender que, la Sala Superior en comento ha estudiado y confirmado un parámetro objetivo de sesgo, dentro de los bloques de competitividad realizados en aquella elección federal. Por lo tanto, se considera por parte de este Consejo General implementar el razonamiento conformado por la autoridad jurisdiccional respectiva.

Lo anterior, quiere decir que, el sesgo se medirá dentro de los bloques de competitividad con el porcentaje del 60%, es decir, ningún género podrá exceder dicho porcentaje en cualquiera de los bloques (alta, media y baja) establecidos en los Lineamientos de Paridad, ahora bien, dicho porcentaje se toma con relación a la totalidad de las postulaciones realizadas por el partido en cuestión respecto de cada uno de los bloques. Lo anterior, de ninguna manera se podrá justificar el incumplimiento de la paridad horizontal, pues como ya se menciona se trata de valoraciones distintas al principio constitucional de paridad de género.

Ahora bien, para verificar que el Partido de la Revolución Democrática, cumpliera con el principio constitucional de paridad de género y que el mismo no destinará exclusivamente a algún género en las comunidades con votación más baja o alta en el Proceso Electoral inmediato anterior, se realizó el procedimiento descrito en el artículo 24 inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

Una vez realizado y analizado el procedimiento anterior, se obtiene el resultado contenido en el ANEXO UNICO y que se resume en la siguiente tabla:

POSTULACIONES PARA TITULARES DE COMUNIDAD EN BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA		
BLOQUE	POSTULACIONES	
VOTACIÓN ALTA	39 MUJERES	
VOTACION ALTA	36 HOMBRES	
VOTACIÓN MEDIA	35 MUJERES	
VOTACION MEDIA	40 HOMBRES	
VOTACIÓN BAJA	39 MUJERES	
VOTACION BAJA	36 HOMBRES	

Cabe mencionar que, en el anexo aludido la columna de redondeo, se realizó conforme el criterio establecido en el último párrafo del artículo 24 de los Lineamientos de Paridad de género.

De manera que este Consejo General mediante el ejercicio plasmado en la tabla anterior, así como el ANEXO UNICO se puede verificar que en los bloques no exista sesgo que favorezca o perjudique significativamente a un género en particular; es decir, no se encuentra una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el de otro, tal y como lo refieren incisos a) y b) del artículo 24 de los Lineamientos de Paridad.

Es menester de este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, manifestar que el Partido de la Revolución Democrática, da cumplimiento en su totalidad con el principio constitucional de paridad de género en sus candidaturas para Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

V. Sentido de la Resolución. El Consejo General de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones previa revisión, análisis, y verificación de los datos vertidos en el considerando IV, de la

presente Resolución, así como del cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad mediante Resolución ITE-CG 163/2021, es que se considera que el Partido de la Revolución Democrática, cumple con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, asimismo se observó el cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de personas que se autodeterminan como miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, y del principio constitucional de paridad de género, cumpliendo en cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, arribando a la conclusión de que es procedente el registro de las fórmulas de candidaturas para Titulares de Presidencias de Comunidad, que a continuación se detallaran:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
MUNICIPIO	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE
ACUAMANALA DE	SECCIÓN 1ª,	PROPIETARIO	MANUEL PICHON
MIGUEL HIDALGO	ACUAMANALA		CUAHTLAPANTZI
ACUAMANALA DE	SECCIÓN 2ª, GUADALUPE	PROPIETARIO	HECTOR ESPINOZA SANCHEZ
MIGUEL HIDALGO	HIDALGO	PROPIETARIO	HECTOR ESPINOZA SANCHEZ
ACUAMANALA DE	SECCIÓN 2ª,		VICTOR ALFONSO CUATEPITZI
MIGUEL HIDALGO	GUADALUPE HIDALGO	SUPLENTE	OCAÑA
ACUAMANALA DE	SECCIÓN 3ª,	PROPIETARIO	MA CASIMIRA ISIDRA AGUILA
MIGUEL HIDALGO	CHIMALPA		PEREZ
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	SECCIÓN 3ª, CHIMALPA	SUPLENTE	LIZBETH CUATEPITZI MARTINEZ
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	SECCIÓN 4ª, OLEXTLA DE JUÁREZ	PROPIETARIO	MA. CRISTINA ARENAS RODRIGUEZ
AMAXAC DE	SAN DAMIÁN		
GUERRERO	TLACOCALPAN	PROPIETARIO	ARGELIA PEREZ JUAREZ
AMAXAC DE	SAN DAMIÁN		
GUERRERO	TLACOCALPAN	SUPLENTE	RUBI SANCHEZ CASTAÑEDA
APETATITLÁN DE	BARRIO DE	PROPIETARIO	
ANTONIO CARVAJAL	TECOLOTLA	PROPIETARIO	ROSALBA CARVAJAL PEREZ
APETATITLÁN DE	BARRIO DE	CUDIENTS	ANALU CANCUEZ ZARATE
ANTONIO CARVAJAL	TECOLOTLA	SUPLENTE	ANAHI SANCHEZ ZARATE

APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	TLATEMPA	PROPIETARIO	RODRIGO PAQUINI HERNANDEZ
APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL	TLATEMPA	SUPLENTE	FEDERICO CARLOS ARRIETA REYES
APIZACO	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE	PROPIETARIO	DANIEL RAUL CHAMORRO DORANTES
APIZACO	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE	SUPLENTE	OMAR HERNANDEZ HERNANDEZ
APIZACO	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	PROPIETARIO	LEONEL SOSA CONCHA
APIZACO	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	SUPLENTE	JOSE FELICIANO PEDRO TRUJILLO HERNANDEZ
APIZACO	COLONIA SAN ISIDRO APIZAQUITO	PROPIETARIO	LILIANA LEAL HUERTA
APIZACO	COLONIA SAN ISIDRO APIZAQUITO	SUPLENTE	SOCORRO OJEDA CORTES
APIZACO	GUADALUPE TEXCALAC	PROPIETARIO	LADISLAO REYES MUÑOZ
APIZACO	GUADALUPE TEXCALAC	SUPLENTE	JOSE BONIFACIO MARQUEZ MUÑOZ
APIZACO	SAN LUIS APIZAQUITO	PROPIETARIO	MARIA ZULEYMA SOSA ALVAREZ
APIZACO	SAN LUIS APIZAQUITO	SUPLENTE	THALIA MERARI ORTIZ PEDROZA
APIZACO	SANTA ANITA HUILOAC	PROPIETARIO	ESTEBAN DOMINGUEZ QUIROZ
APIZACO	SANTA ANITA HUILOAC	SUPLENTE	PEDRO LOPEZ SANCHEZ
APIZACO	SANTA MARÍA TEXCALAC	PROPIETARIO	ALFONSO TAPIA VEGA
APIZACO	SANTA MARÍA TEXCALAC	SUPLENTE	GREGORIA GONZALEZ MENDEZ

ATLANGATEPEC	BENITO JUÁREZ TEZOYO	PROPIETARIO	MODESTO GONZALEZ ROMANO
ATLANGATERE	BENITO JUÁREZ	CURLENTS	
ATLANGATEPEC	TEZOYO	SUPLENTE	DAMARIS AGUILAR FRAGOSO
ATLANGATEPEC	COLONIA LA TRASQUILA	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ FLORES
ATLANGATEPEC	COLONIA LA TRASQUILA	SUPLENTE	NAYELI VAZQUEZ DIAZ
ATLANGATEPEC	SAN PEDRO ECATEPEC	PROPIETARIO	ENRIQUE RODRIGUEZ TAPIA
ATLANGATEPEC	SAN PEDRO ECATEPEC	SUPLENTE	JOSE GUADALUPE SANCHEZ GONZALEZ
ATLANGATEPEC	SANTIAGO VILLALTA	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO HERNANDEZ MUÑOZ
ATLANGATEPEC	SANTIAGO VILLALTA	SUPLENTE	JOSE PEDRO TRINIDAD ROLDAN TREJO
ATLTZAYANCA	BARRIO DE GUADALUPE	PROPIETARIO	JOSE CALIXTO DE LA ROSA RIOS
ATLTZAYANCA	BARRIO DE GUADALUPE	SUPLENTE	GIL MARTINEZ MACIAS
ATLTZAYANCA	BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	PROPIETARIO	ANTONIO CONTRERAS RIOS
ATLTZAYANCA	BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	SUPLENTE	GUADALUPE GARCIA RIVERA
ATLTZAYANCA	BARRIO DE SAN ANTONIO	PROPIETARIO	JOSE MARIO AGUAYO SANCHEZ
ATLTZAYANCA	BARRIO DE SAN ANTONIO	SUPLENTE	ISIDORO MORENO RODRIGUEZ
ATLTZAYANCA	BARRIO DE SANTIAGO	PROPIETARIO	FRANCISCA ROMERO DIAZ
ATLTZAYANCA	BARRIO DE SANTIAGO	SUPLENTE	PERLA CLARA ROMERO FARFAN
ATLTZAYANCA	CONCEPCIÓN HIDALGO	PROPIETARIO	ABRAHAM MARTINEZ CONTRERAS

ATLTZAYANCA	CONCEPCIÓN HIDALGO	SUPLENTE	NATIVIDAD RECOBA TORRES
ATLTZAYANCA	FELIPE CARRILLO PUERTO	PROPIETARIO	GABRIEL SANCHEZ ALTAMIRANO
ATLTZAYANCA	FELIPE CARRILLO PUERTO	SUPLENTE	FELIPE TAPIA DEGANTE
ATLTZAYANCA	LA GARITA	PROPIETARIO	MARIA DE LA LUZ PARADA SANCHEZ
ATLTZAYANCA	LA GARITA	SUPLENTE	MIGUELINA ROMANO PARADA
ATLTZAYANCA	LÁZARO CÁRDENAS	PROPIETARIO	REINA MORENO
ATLTZAYANCA	LÁZARO CÁRDENAS	SUPLENTE	KARLA YESSENIA HERNANDEZ ARROYO
ATLTZAYANCA	LOMAS DE JONGUITO	PROPIETARIO	MODESTA LOPEZ HERNANDEZ
ATLTZAYANCA	LOMAS DE JONGUITO	SUPLENTE	ALEJANDRA PEREZ HERNANDEZ
ATLTZAYANCA	MESA REDONDA	PROPIETARIO	LINO HERNANDEZ PALAFOX
ATLTZAYANCA	MESA REDONDA	SUPLENTE	MARTIN LIMA LOAIZA
ATLTZAYANCA	NAZARETH	PROPIETARIO	MARIA ANTIMA TORRES CUELLAR
ATLTZAYANCA	NAZARETH	SUPLENTE	MARIA SARAY TORRES CUELLAR
ATLTZAYANCA	NEXNOPALA	PROPIETARIO	SILVIA FELIX FLORES
ATLTZAYANCA	NEXNOPALA	SUPLENTE	CARMEN PEREZ HERNANDEZ
ATLTZAYANCA	RANCHERÍA POCITOS	PROPIETARIO	MARIA MARGARITA AGUAYO MARTINEZ
ATLTZAYANCA	RANCHERÍA POCITOS	SUPLENTE	NELZY YOSSELIN DOMINGO AGUAYO
ATLTZAYANCA	SAN ANTONIO TECOPILCO	PROPIETARIO	DOLORES ROMERO SANCHEZ
ATLTZAYANCA	SAN ANTONIO TECOPILCO	SUPLENTE	MARICARMEN ROMERO PICHARDO

ATLTZAYANCA	SAN JOSÉ BUENAVISTA	PROPIETARIO	VICTORINO RIVERA RODRIGUEZ
ATLTZAYANCA	SAN JOSÉ BUENAVISTA	SUPLENTE	AMALIA RODRIGUEZ HERNANDEZ
ATLTZAYANCA	SAN JOSÉ PILANCÓN	PROPIETARIO	ROQUE FERNANDEZ ESPEJEL
ATLTZAYANCA	SAN JOSÉ PILANCÓN	SUPLENTE	JOSE RODRIGO HUERTA RODRIGUEZ
ATLTZAYANCA	SAN JUAN OCOTITLA	PROPIETARIO	GREGORIA RODRIGUEZ ROMANO
ATLTZAYANCA	SAN JUAN OCOTITLA	SUPLENTE	SILVIA PALAFOX HERNANDEZ
ATLTZAYANCA	SANTA CRUZ POCITOS	PROPIETARIO	ELOY LOPEZ LIMA
ATLTZAYANCA	SANTA CRUZ POCITOS	SUPLENTE	LUIS MARIO LUNA VALENCIA
ATLTZAYANCA	SANTA MARÍA LAS CUEVAS	PROPIETARIO	SARA AGUILAR BETANCOURT
ATLTZAYANCA	SANTA MARÍA LAS CUEVAS	SUPLENTE	ROSA ESTELA GARCIA VELEZ
ATLTZAYANCA	XALTITLA	PROPIETARIO	MARGARITO ORDAZ PARADA
ATLTZAYANCA	XALTITLA	SUPLENTE	MARICRUZ LEON MENDEZ
CALPULALPAN	COLONIA ALFONSO ESPEJEL	PROPIETARIO	HORTENCIA DELGADO GARCIA
CALPULALPAN	COLONIA ALFONSO ESPEJEL	SUPLENTE	MARIA LUISA ALVA JUAREZ
CALPULALPAN	COLONIA EL MIRADOR	PROPIETARIO	EMILIO HERNANDEZ CRUZ
CALPULALPAN	COLONIA EL MIRADOR	SUPLENTE	JANNETE MARGARITA JIMENEZ HERNANDEZ
CALPULALPAN	COLONIA FRANCISCO SARABIA	PROPIETARIO	ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
CALPULALPAN	COLONIA FRANCISCO SARABIA	SUPLENTE	JOSE ARISTEO JUAREZ SOSA

CHIAUTEMPAN	BARRIO DE TEXCACOAC	PROPIETARIO	ANTONIO TLACHI SOLIS
CHIAUTEMPAN	BARRIO DE TEXCACOAC	SUPLENTE	DIEGO MUÑOZ SANCHEZ
CHIAUTEMPAN	COLONIA CHALMA	PROPIETARIO	CIRO SASTRE AHUATZI
CHIAUTEMPAN	COLONIA CHALMA	SUPLENTE	MAURO BIBIANO CUCUECHA CUECUECHA
CHIAUTEMPAN	COLONIA EL ALTO	PROPIETARIO	MARIA MODESTA BELLO FLORES
CHIAUTEMPAN	COLONIA EL ALTO	SUPLENTE	CINTHYA DANIELA JIMENEZ RUGERIO
CHIAUTEMPAN	COLONIA INDUSTRIAL	PROPIETARIO	MARIA GEORGINA ROSAS ALVAREZ
CHIAUTEMPAN	COLONIA INDUSTRIAL	SUPLENTE	ANAHI CUAHUTLE CORONA
CHIAUTEMPAN	COLONIA REFORMA	PROPIETARIO	BRIZA TEMOLTZIN AHUATZIN
CHIAUTEMPAN	COLONIA REFORMA	SUPLENTE	TERESA MELENDEZ MUÑOZ
CHIAUTEMPAN	SANTA CRUZ GUADALUPE	PROPIETARIO	LEONEL RODRIGUEZ GOMEZ
CHIAUTEMPAN	SANTA CRUZ GUADALUPE	SUPLENTE	IVAN RODRIGUEZ MONTIEL
CHIAUTEMPAN	XAXALA	PROPIETARIO	ASCENCION POLVO ZECUA
CHIAUTEMPAN	XAXALA	SUPLENTE	ALFONSO RODRIGUEZ GALICIA
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SECCIÓN 1ª, SAN BERNARDINO	PROPIETARIO	MAYRA PEREZ CONDE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SECCIÓN 1ª, SAN BERNARDINO	SUPLENTE	CELIA AYAPANTECATL PASCUAL
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SECCIÓN 3ª, SAN MIGUEL XALTIPAN	PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN ACOLTZI NAVA
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SECCIÓN 3ª, SAN MIGUEL XALTIPAN	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE NAVA CUAHUTLE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SECCIÓN 6ª, TLACATECPA	PROPIETARIO	ALEJANDRO TLILAYATZI HERNANDEZ

CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SECCIÓN 6ª, TLACATECPA	SUPLENTE	CARLOS CONDE FLORES
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SECCIÓN 7ª	PROPIETARIO	ELVIA CUATECONTZI CORTES
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SECCIÓN 7ª	SUPLENTE	ROSALINDA ACOLTZI GALICIA
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SECCIÓN 8ª, STA. MARÍA AQUIAHUAC	PROPIETARIO	JOSUE VELAZQUEZ BAUTISTA
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SECCIÓN 8ª, STA. MARÍA AQUIAHUAC	SUPLENTE	LUIS DIONICIO GARCIA AYOMETZI
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SECCIÓN 9ª, COLHUACA	PROPIETARIO	RENE NETZAHUAL NIEVES
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	SECCIÓN 9ª, COLHUACA	SUPLENTE	ROBERTO NETZAHUAL GALICIA
CUAPIAXTLA	COLONIA IGNACIO ALLENDE	PROPIETARIO	GREGORIO CORTES HERNANDEZ
CUAPIAXTLA	COLONIA IGNACIO ALLENDE	SUPLENTE	ITZEL XALTENCO ROJAS
CUAPIAXTLA	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	PROPIETARIO	MINERVA VERONICA VALADEZ HERNANDEZ
CUAPIAXTLA	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	SUPLENTE	MA TERESA HERNANDEZ CAMACHO
CUAPIAXTLA	COLONIA LOMA BONITA	PROPIETARIO	HAYDEE PEREZ VEGA
CUAPIAXTLA	COLONIA LOMA BONITA	SUPLENTE	MARIA SOCORRO HERNANDEZ LEON
CUAPIAXTLA	COLONIA MANUEL ÁVILA CAMACHO	PROPIETARIO	JUAN HERNANDEZ DIAZ
CUAPIAXTLA	COLONIA MANUEL ÁVILA CAMACHO	SUPLENTE	ARTURO MENDEZ GONZALEZ
CUAPIAXTLA	COLONIA PLAN DE AYALA	PROPIETARIO	ELVIA PEREZ ISIDRO
CUAPIAXTLA	COLONIA PLAN DE AYALA	SUPLENTE	ANAKAREN HERNANDEZ SANTOS

CUAPIAXTLA	SAN FRANCISCO CUEXCONTZI	PROPIETARIO	AURORA ALCANTARA NESTOR
CUAPIAXTLA	SAN FRANCISCO CUEXCONTZI	SUPLENTE	PETRA SILVESTRE HERNANDEZ
CUAPIAXTLA	SANTA BEATRIZ LA NUEVA	PROPIETARIO	GUILLERMINA CORTEZ SALGADO
CUAPIAXTLA	SANTA BEATRIZ LA NUEVA	SUPLENTE	MARIA IGNACIA ESPERANZA NIEVEZ HERNANDEZ
CUAXOMULCO	SAN LORENZO XALTELULCO	PROPIETARIO	MODESTO SANCHEZ MONTIEL
CUAXOMULCO	SAN LORENZO XALTELULCO	SUPLENTE	PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	BARRIO DE GUADALUPE	PROPIETARIO	LIBORIO HERNANDEZ VELEZ
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	BARRIO DE GUADALUPE	SUPLENTE	ISRAEL ESPINOZA ALVAREZ
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	COLONIA LA SOLEDAD	PROPIETARIO	SILVIA CAMACHO VALENCIA
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	COLONIA LA SOLEDAD	SUPLENTE	CRISTINA ORTEGA FERNANDEZ
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	COLONIA MAZATEPEC	PROPIETARIO	HECTOR VILLEGAS MORALES
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	COLONIA MAZATEPEC	SUPLENTE	TERESA ABURTO LUCAS
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	VICENTE GUERRERO	PROPIETARIO	FRANCISCA VALENCIA MERINO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	VICENTE GUERRERO	SUPLENTE	
EMILIANO ZAPATA	COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PROPIETARIO	TOMAS GONZALEZ LEON
EMILIANO ZAPATA	COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	SUPLENTE	EUSTACIO MORENO LEAL
HUAMANTLA	BARRIO DE SAN ANTONIO	PROPIETARIO	MARICELA CONTRERAS VAZQUEZ

HUAMANTLA	BARRIO DE SAN ANTONIO	SUPLENTE	CLARA MORENO SANCHEZ
HUAMANTLA	BARRIO DE SAN LUCAS	PROPIETARIO	GENARO AQUINO VICTORIANO
HUAMANTLA	BARRIO DE SAN LUCAS	SUPLENTE	IGNACIO EMMANUEL ZARATE VELAZQUEZ
HUAMANTLA	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	PROPIETARIO	MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ CUAPIO
HUAMANTLA	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	SUPLENTE	CELIA HERRERA SANTIESTEBAN
HUAMANTLA	BARRIO DE SANTA ANITA	PROPIETARIO	JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ
HUAMANTLA	BARRIO DE SANTA ANITA	SUPLENTE	HERIBERTO BRISEÑO HUERTA
HUAMANTLA	BARRIO LA PRECIOSA	PROPIETARIO	AIDE MORALES SANCHEZ
HUAMANTLA	BARRIO LA PRECIOSA	SUPLENTE	MA. DEL CARMEN LOAIZA MARIN
HUAMANTLA	BARRIO SAN FRANCISCO YANCUITLALPAN	PROPIETARIO	MARIA OCOTLAN AJUECH ROMERO
HUAMANTLA	BARRIO SAN FRANCISCO YANCUITLALPAN	SUPLENTE	MA DE LA LUZ ADELA RECOBA PERAL
HUAMANTLA	BENITO JUÁREZ	PROPIETARIO	CARLOS ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ
HUAMANTLA	BENITO JUÁREZ	SUPLENTE	JOSE MARGARITO HERNANDEZ GERMAN
HUAMANTLA	COLONIA ACASILLADOS SAN MARTÍN NOTARIO	PROPIETARIO	ANTONIA VARELA ROMERO
HUAMANTLA	COLONIA ACASILLADOS SAN MARTÍN NOTARIO	SUPLENTE	JOSEFA OLIVARES HERNANDEZ

HUAMANTLA	COLONIA CUAUHTÉMOC	PROPIETARIO	BERTHA ZAMORA DIAS
HUAMANTLA	COLONIA CUAUHTÉMOC	SUPLENTE	LAURA ORTEGA LIRA
HUAMANTLA	COLONIA EMILIANO ZAPATA	PROPIETARIO	JOSE ALEJANDRO FLORES LUNA
HUAMANTLA	COLONIA EMILIANO ZAPATA	SUPLENTE	ENRIQUE VARELA SANCHEZ
HUAMANTLA	COLONIA FRANCISCO VILLA TECOAC	PROPIETARIO	JOSE FERNANDO HERNANDEZ ROJAS
HUAMANTLA	COLONIA FRANCISCO VILLA TECOAC	SUPLENTE	PEDRO DIAS ROMERO
HUAMANTLA	COLONIA HERMENEGILDO GALEANA	PROPIETARIO	REYNALDO MONTES JIMENEZ
HUAMANTLA	COLONIA HERMENEGILDO GALEANA	SUPLENTE	ADAN CASTRO JUAREZ
HUAMANTLA	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	PROPIETARIO	ALTAGRACIA PIOQUINTO DE LA ROSA
HUAMANTLA	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	SUPLENTE	EMILIA JUAREZ BAEZ
HUAMANTLA	COLONIA MARIANO MATAMOROS	PROPIETARIO	JOSE SILVESTRE REYES HERNANDEZ MORALES
HUAMANTLA	COLONIA MARIANO MATAMOROS	SUPLENTE	JUSTINO HERNANDEZ DOMINGUEZ
HUAMANTLA	IGNACIO ZARAGOZA	PROPIETARIO	MIGUEL CAUTE VELEZ
HUAMANTLA	IGNACIO ZARAGOZA	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE ROMERO CONTRERAS
HUAMANTLA	LÁZARO CÁRDENAS	PROPIETARIO	ABEL LOPEZ SALDIERNA
HUAMANTLA	LÁZARO CÁRDENAS	SUPLENTE	MA. MINERVA SUSANA HUERTA GUTIERREZ

HUAMANTLA	N.C.P. JOSÉ MARÍA MORELOS	PROPIETARIO	HORACIO ROMERO VAZQUEZ
HUAMANTLA	N.C.P. JOSÉ MARÍA MORELOS	SUPLENTE	ROLANDO HERNANDEZ GALINDO
HUAMANTLA	COLONIA FRANCISCO TECOAC	PROPIETARIO	JOSE PEDRO JIMENEZ SANCHEZ
HUAMANTLA	COLONIA FRANCISCO TECOAC	SUPLENTE	JOSE ARELLANO MUÑOZ
HUAMANTLA	RANCHERÍA ALTAMIRA DE GUADALUPE	PROPIETARIO	MARIA MARINA LEON NIETO
HUAMANTLA	RANCHERÍA ALTAMIRA DE GUADALUPE	SUPLENTE	MARIA CRISTINA SANCHEZ JUAREZ
HUAMANTLA	RANCHERÍA DE LA CRUZ	PROPIETARIO	MARICRUZ HERNANDEZ MELENDEZ
HUAMANTLA	RANCHERÍA DE LA CRUZ	SUPLENTE	NAZARIA TORRES HERRERA
HUAMANTLA	RANCHERÍA DE TORRES	PROPIETARIO	MARIANA ORTEGA GARCIA
HUAMANTLA	RANCHERÍA DE TORRES	SUPLENTE	REYNALDA ORTEGA FLORES
HUAMANTLA	RANCHERÍA LOS PILARES	PROPIETARIO	ERNESTO RAMIREZ LEON
HUAMANTLA	RANCHERÍA LOS PILARES	SUPLENTE	JUAN HERNANDEZ RAMIREZ
HUAMANTLA	SAN JOSÉ XICOHTÉNCATL	PROPIETARIO	MAURO BRIONES GALVEZ
HUAMANTLA	SAN JOSÉ XICOHTÉNCATL	SUPLENTE	GUILLERMO ROMERO LOPEZ
HUAMANTLA	SANTA MARÍA YANCUITLALPAN	PROPIETARIO	JUAN JOSE HERRERA AGUILAR
HUAMANTLA	SANTA MARÍA YANCUITLALPAN	SUPLENTE	FELIPE RODRIGUEZ GONZALEZ

HUAMANTLA	BARRIO SAN JOSÉ	PROPIETARIO	JOSE TRINIDAD CRUZ ROMERO
HUAMANTLA	BARRIO SAN JOSÉ	SUPLENTE	LUIS EDUARDO TOMAY HERNÁNDEZ
HUEYOTLIPAN	SAN LORENZO TECHALOTE	PROPIETARIO	HEVILI SOLANO RODRIGUEZ
HUEYOTLIPAN	SAN LORENZO TECHALOTE	SUPLENTE	IGNACIA GARCIA BERISTAIN
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA TRINIDAD TENEXYECAC	PROPIETARIO	ROSA MARIA SANTANA SALGADO
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	LA TRINIDAD TENEXYECAC	SUPLENTE	KAREN GUADALUPE JUAREZ MENDEZ
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO ATOTONILCO	PROPIETARIO	ESTEBAN RODRIGUEZ ALTAMIRANO
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO ATOTONILCO	SUPLENTE	VICENTE RODRIGUEZ ALTAMIRANO
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO TIZOSTOC	PROPIETARIO	ELENA JIMENEZ SANCHEZ
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN ANTONIO TIZOSTOC	SUPLENTE	MARILU RIVERA ORTEGA
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN DIEGO XOCOYUCAN	PROPIETARIO	NEFTALY RAMIREZ RAMIREZ
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN DIEGO XOCOYUCAN	SUPLENTE	JESUS IVAN REYES GUERRERO
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN FELIPE IXTACUIXTLA	PROPIETARIO	ZENON ESPINOSA LOPEZ

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN FELIPE IXTACUIXTLA	SUPLENTE	JESUS JIMENEZ HERNANDEZ
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN MIGUEL LA PRESA	PROPIETARIO	PABLO SAAVEDRA SALAS
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SAN MIGUEL LA PRESA	SUPLENTE	JUAN CARLOS VARELA ESPINOSA
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTA CRUZ EL PORVENIR	PROPIETARIO	CITLALY YOSSELIN ORTIZ LEBRES
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTA CRUZ EL PORVENIR	SUPLENTE	JAQUELINE AGUILAR VASQUEZ
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTA INÉS TECUEXCOMAC	PROPIETARIO	CLARA VICTORIA TAPIA
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	SANTA INÉS TECUEXCOMAC	SUPLENTE	BERNARDINA VARELA JUAREZ
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	CUARTA SECCIÓN	PROPIETARIO	ARELI HERNANDEZ PEREZ
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	CUARTA SECCIÓN	SUPLENTE	PIEDAD MENA XICOHTENCATL
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	PRIMERA SECCIÓN	PROPIETARIO	CARLOTA ROMERO MENA
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	PRIMERA SECCIÓN	SUPLENTE	ANGELA MENA CORTES
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	SEGUNDA SECCIÓN	PROPIETARIO	JOSE SANCHEZ XICOHTENCATL

MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	SEGUNDA SECCIÓN	SUPLENTE	SERGIO ROJAS PEREZ
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	TERCERA SECCIÓN	PROPIETARIO	JUAN MUÑOZ JIMENEZ
MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	TERCERA SECCIÓN	SUPLENTE	ALEJANDRO ROJAS MUÑOZ
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	FRANCISCO I. MADERO	PROPIETARIO	ROSALIA HERNANDEZ RODRIGUEZ
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	FRANCISCO I. MADERO	SUPLENTE	ANDREA HERNANDEZ MORALES
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	SAN FELIPE HIDALGO	PROPIETARIO	JOSE BERNARDINO JUAREZ MOGOLLAN
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	SAN FELIPE HIDALGO	SUPLENTE	JORGE ERNESTO MORALES GUZMAN
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	TEPUENTE	PROPIETARIO	ANASTACIA TERREROS PEREZ
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	TEPUENTE	SUPLENTE	GUADALUPE PORTALES VAZQUEZ
NATÍVITAS	SAN JOSÉ ATOYATENCO	PROPIETARIO	ESTEBAN GARCIA SANCHEZ
NATÍVITAS	SAN JOSÉ ATOYATENCO	SUPLENTE	MARIA LUISA ZEMPOALTECA AVALOS
NATÍVITAS	SAN MIGUEL ANALCO	PROPIETARIO	ARTURO BAUTISTA RODRIGUEZ
NATÍVITAS	SAN MIGUEL ANALCO	SUPLENTE	AURELIO TLAHUIZ SOLARES
NATÍVITAS	SAN MIGUEL XOCHITECATITLA	PROPIETARIO	OSCAR GALICIA MARTINEZ
NATÍVITAS	SAN MIGUEL XOCHITECATITLA	SUPLENTE	MARIBEL ZARATE VAZQUEZ
NATÍVITAS	SAN RAFAEL TENANYECAC	PROPIETARIO	MARCOS SERRANO SERRANO

NATÍVITAS	SAN RAFAEL TENANYECAC	SUPLENTE	RAUL SERRANO MEZA
PANOTLA	SANTA CRUZ TECHACHALCO	PROPIETARIO	FIDEL JULIO RODRIGUEZ HUERTA
PANOTLA	SANTA CRUZ TECHACHALCO	SUPLENTE	PETRONILO SEVILLA FLORES
PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	SAN MARCOS CONTLA	PROPIETARIO	HEIDI SUAREZ CUAHUTENCOS
PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL	SAN MARCOS CONTLA	SUPLENTE	DOLORES CUAHUTENCOS GUTIERREZ
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE JESÚS	PROPIETARIO	LETICIA GALAN OROZCO
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE JESÚS	SUPLENTE	MARIA ISABEL GONZALEZ MÉNDEZ
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE LA SANTÍSIMA	PROPIETARIO	MARCO ANTONIO BLAS XIMELLO
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE LA SANTÍSIMA	SUPLENTE	APOLINAR FRANCISCO ROMERO GONZALEZ
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN BARTOLOMÉ	PROPIETARIO	NAZARIA PAULA TEJOCOTO GONZALEZ
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN BARTOLOMÉ	SUPLENTE	BLANCA ACOCAL JARAMILLO
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN COSME	PROPIETARIO	ROSALIA GUEVARA COYOTL
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN COSME	SUPLENTE	BLANCA ESTELA GARZON GARCIA
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN ISIDRO BUENSUCESO	PROPIETARIO	CIRILO FUENTES PEREZ
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN ISIDRO BUENSUCESO	SUPLENTE	JULIAN PEREZ ARCE
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN MIGUEL	PROPIETARIO	MATEO RAFAEL TEPAL MENDEZ

SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN MIGUEL	SUPLENTE	PEDRO PASCUAL TEJOCOTE ROMERO
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN NICOLÁS	PROPIETARIO	JORGE ATLATENCO ROMERO
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN NICOLÁS	SUPLENTE	LUIS JAVIER CHINA FLORES
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN PEDRO	PROPIETARIO	LAURA TLATELPA CONTRERAS
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN PEDRO	SUPLENTE	JEIMIE APANGO CABILDO
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	PROPIETARIO	RENE CAPILLA CALVARIO
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	SUPLENTE	EDGAR SANCHEZ MIGUELA
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SANTIAGO	PROPIETARIO	ADRIANA MELCA FLORES
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE SANTIAGO	SUPLENTE	ERIKA GASPARIANO FLORES
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE TLALTEPANGO	PROPIETARIO	RAUL FERNANDO LUNA JUAREZ
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DE TLALTEPANGO	SUPLENTE	APOLINAR FLORENCIO CAPULTITLA GALAN
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DEL CRISTO	PROPIETARIO	MARIA ISABEL MIGUELA BLAS
SAN PABLO DEL MONTE	BARRIO DEL CRISTO	SUPLENTE	RAQUEL ZAMBRANO GONZALEZ
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	FRANCISCO VILLA	PROPIETARIO	JAIR RAMIREZ PEÑA
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	FRANCISCO VILLA	SUPLENTE	JULIAN RIVERA HERRERA
SANTA CATARINA AYOMETLA	BARRIO DE TLAPAYATLA	PROPIETARIO	MADELINE ORTIZ

SANTA CATARINA AYOMETLA	BARRIO DE TLAPAYATLA	SUPLENTE	JANETT CONDE CORONA
SANTA CATARINA AYOMETLA	BARRIO DE TLAXCALTECATLA	PROPIETARIO	JARRIN JUAREZ MORALES
SANTA CATARINA AYOMETLA	BARRIO DE TLAXCALTECATLA	SUPLENTE	ANICETO CORTEZ CORTEZ
SANTA CATARINA AYOMETLA	COLONIA ESTOCAPA	PROPIETARIO	JOSE MARTIN CARRETO DIAZ
SANTA CATARINA AYOMETLA	COLONIA ESTOCAPA	SUPLENTE	SALVADOR AVENDAÑO CORTES
SANTA CRUZ QUILEHTLA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	PROPIETARIO	JAIME JUAREZ PEREZ
SANTA CRUZ QUILEHTLA	SANTA CRUZ QUILEHTLA	SUPLENTE	HECTOR SERRANO PEREZ
SANTA CRUZ QUILEHTLA	SANTIAGO AYOMETITLA	PROPIETARIO	ROSALBA PICHON FLORES
SANTA CRUZ QUILEHTLA	SANTIAGO AYOMETITLA	SUPLENTE	ELIDE PICHON CUAHUTEPITZI
SANTA CRUZ TLAXCALA	JESÚS HUIZNAHUAC	PROPIETARIO	GONZALO SANTACRUZ MEZA
SANTA CRUZ TLAXCALA	JESÚS HUIZNAHUAC	SUPLENTE	GIOVANNI TETLAMATZI LUMBRERAS
TEOLOCHOLCO	ACXOTLA DEL MONTE	PROPIETARIO	VERONICA TEXIS TEXIS
TEOLOCHOLCO	ACXOTLA DEL MONTE	SUPLENTE	JUDID LOAIZA PEREZ
TEOLOCHOLCO	CUAXINCA	PROPIETARIO	MANUELA MORALES LOAIZA
TEOLOCHOLCO	CUAXINCA	SUPLENTE	AURELIA RODRIGUEZ MORALES
TEOLOCHOLCO	EL CARMEN AZTAMA	PROPIETARIO	JORGE DOMINGUEZ MARTINEZ
TEOLOCHOLCO	EL CARMEN AZTAMA	SUPLENTE	ROMAN PICAZO CARREÑO
TEOLOCHOLCO	SECCIÓN 1ª, TECAHUALOYA	PROPIETARIO	PEDRO RODRIGUEZ TZOMPANTZI

TEOLOCHOLCO	SECCIÓN 1ª, TECAHUALOYA	SUPLENTE	YAZMIN SANCHEZ JUAREZ
TEOLOCHOLCO	SECCIÓN 2ª, TEOLOCHOLCO	PROPIETARIO	ANAYELY ATONAL SALAZAR
TEOLOCHOLCO	SECCIÓN 2ª, TEOLOCHOLCO	SUPLENTE	DULCE MARIA CAMACHO JUAREZ
TEOLOCHOLCO	SECCIÓN 5ª, ACTIPAC	PROPIETARIO	ALONDRA SOFIA SANCHEZ DOMINGUEZ
TEOLOCHOLCO	SECCIÓN 5ª, ACTIPAC	SUPLENTE	AISLINN SOLIS HERNANDEZ
TEOLOCHOLCO	SECCIÓN 6ª, CUAUHTLA	PROPIETARIO	FORTINO SERGIO JUAREZ FLORES
TEOLOCHOLCO	SECCIÓN 6ª, CUAUHTLA	SUPLENTE	GERARDO FERNANDEZ SANCHEZ
TEOLOCHOLCO	SECCIÓN. 3ª, BARRIO DE CONTLA	PROPIETARIO	SILVESTRE TLACHI ATONAL
TEOLOCHOLCO	SECCIÓN. 3ª, BARRIO DE CONTLA	SUPLENTE	FLORENCIO ESPINOZA JUAREZ
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	GUADALUPE VICTORIA	PROPIETARIO	TEODORA PAREDES MORENO
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	GUADALUPE VICTORIA	SUPLENTE	OLGA INES LAZARO GOMEZ
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	SAN MATEO AYECAC	PROPIETARIO	ALEJANDRO PALACIOS PEREZ
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	SAN MATEO AYECAC	SUPLENTE	JOSE ALVAREZ TELLEZ
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	VILLALTA	PROPIETARIO	SARA MORALES SOTO
TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	VILLALTA	SUPLENTE	ROSAISELA SANCHEZ HERNANDEZ
TEPEYANCO	LA AURORA	PROPIETARIO	LANDY LEY CUATEPOTZO CORTES
TEPEYANCO	LA AURORA	SUPLENTE	MINERVA CUATEPOTZO ROSAS

	SAN COSME		
TEPEYANCO	ATLAMAXAC	PROPIETARIO	GIL ROJAS ACHAC
TEPEYANCO	SAN COSME ATLAMAXAC	SUPLENTE	MARCO ANTONIO TREJO DIAZ
TEPEYANCO	SAN PEDRO XALCALTZINGO	PROPIETARIO	AURELIO MORALES CIRIO
TEPEYANCO	SAN PEDRO XALCALTZINGO	SUPLENTE	MISAEL BARRIENTOS PEREZ
TEPEYANCO	SANTIAGO TLACOCHCALCO	PROPIETARIO	LAURA TORRES LANDEROS
TEPEYANCO	SANTIAGO TLACOCHCALCO	SUPLENTE	MA. ISABEL CUELLAR ROMERO
TERRENATE	CHIPILO	PROPIETARIO	RAFAEL LOPEZ LOPEZ
TERRENATE	CHIPILO	SUPLENTE	VICTOR HUGO MARTINEZ PALAFOX
TERRENATE	TOLUCA DE GUADALUPE	PROPIETARIO	ADRIANA SANCHEZ SANCHEZ
TERRENATE	TOLUCA DE GUADALUPE	SUPLENTE	MARTHA DE LA CRUZ MENDOZA
TERRENATE	VILLAREAL	PROPIETARIO	GABRIELA ARELLANO FLORES
TERRENATE	VILLAREAL	SUPLENTE	MARILEIDY LOZADA HERRERA
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	COLONIA AGRÍCOLA DE DOLORES	PROPIETARIO	IGNACIO ARELLANO MEJIA
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	COLONIA AGRÍCOLA DE DOLORES	SUPLENTE	JOSE ORESTES LOPEZ PEREZ
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	COLONIA PLAN DE AYALA	PROPIETARIO	DOMINGO MUNGUIA MORENO
TETLA DE LA	COLONIA PLAN DE	SUPLENTE	JOSE CARLOS CARDOSO
SOLIDARIDAD	AYALA		SALINAS
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	SAN BARTOLOMÉ MATLALOHCAN	PROPIETARIO	JOSEFA SUAREZ GUARNEROS
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	SAN BARTOLOMÉ MATLALOHCAN	SUPLENTE	ERIKA GABRIELA CABRERA MONTER

TETLA DE LA	SECCIÓN 1ª,		CAROLINA TLAPALAMATL
SOLIDARIDAD	ACTIPAN INFONAVIT	PROPIETARIO	LOPEZ
			-5.2
TETLA DE LA	SECCIÓN 1ª,	SUPLENTE	MARIA ADELAIDA CRUZ LEAL
SOLIDARIDAD	ACTIPAN INFONAVIT	00. ===	
TETLA DE LA	SECCIÓN 2ª,		
SOLIDARIDAD	TEOTLALPAN	PROPIETARIO	LORENA VAZQUEZ MACIAS
	,		
TETLA DE LA	SECCIÓN 2ª,	SUPLENTE	MA. DEL CARMEN AVILA
SOLIDARIDAD	TEOTLALPAN		ROMERO
	SANTA ISABEL		
TETLATLAHUCA	TETLATLAHUCA	PROPIETARIO	JUAN ZARATE CHAVARRIA
TETLATLAHUCA	SANTA ISABEL	SUPLENTE	MARIO IVAN HERNANDEZ
	TETLATLAHUCA		MORALES
	LA TRINIDAD		
TLAXCALA	TEPEHITEC	PROPIETARIO	ANTONIO ENRIQUEZ AGUILAR
TLAXCALA	LA TRINIDAD	SUPLENTE	RENE SANCHEZ HERNANDEZ
	TEPEHITEC		
TLAXCALA	OCOTLÁN	PROPIETARIO	ALBERTO VARELA TINOCO
TLAXCALA	OCOTLÁN	SUPLENTE	IVAN GONZALEZ CALOCH
	SAN		
TLAXCALA	BUENAVENTURA	PROPIETARIO	ELIZABETH CORONA DELGADO
	ATEMPA		
	CAN.		
TI AVCAL A	SAN	CURLENTE	
TLAXCALA	BUENAVENTURA	SUPLENTE	EIRA ARISBEY PINEDA PEÑA
	ATEMPA		
TLAVCALA	SAN ESTEBAN	DDODIETADIO	CANTIACO DALACIOS CODONA
TLAXCALA	TIZATLÁN	PROPIETARIO	SANTIAGO PALACIOS CORONA
	CANIFCTEDANI		
TLAXCALA	SAN ESTEBAN TIZATLÁN	SUPLENTE	ATILANO CRUZ BASAVEZ
	HZATLAN		
TLAVCALA	SAN HIPÓLITO	DDODIETADIO	AAALIDA LIEDNIANIDEZ CANCUEZ
TLAXCALA	CHIMALPA	PROPIETARIO	MAURA HERNANDEZ SANCHEZ
	CANLUDÁUTO		DIANA IOSCELVALODOREZA
TLAXCALA	SAN HIPÓLITO	SUPLENTE	DIANA JOSCELYN OROPEZA
	CHIMALPA		PAREDES
TLAVCALA	SAN LUCAS	DDODIETADIO	NACISES NACDA LINAA
TLAXCALA	CUAUHTELULPAN	PROPIETARIO	MOISES MORA LIMA

	SAN LUCAS		JULIO CESAR AMADOR
TLAXCALA	CUAUHTELULPAN	SUPLENTE	HERNANDEZ
TLAXCALA	SANTA MARÍA	PROPIETARIO	MITZI NALLELY CUAPIO
. =	ACUITLAPILCO		MENDOZA
TLAXCALA	SANTA MARÍA	SUPLENTE	VALERY GUARNEROS
TENOTONE T	ACUITLAPILCO	301 221112	CERVANTES
TLAXCALA	SANTA MARÍA IXTULCO	PROPIETARIO	JACQUELINE JIMENEZ TORRES
TLAXCALA	SANTA MARÍA IXTULCO	SUPLENTE	SOCORRO ZARATE COCOLETZI
TLAXCO	6ª SECCIÓN	PROPIETARIO	EDUARDO ISAAC SANCHEZ FLORES
TLAXCO	6ª SECCIÓN	SUPLENTE	JOSE ELIODORO MAYOLO PORTILLO GARCIA
TLAXCO	ACOPINALCO DEL PEÑÓN	PROPIETARIO	ADOLFO PORTILLO HERNANDEZ
TLAXCO	ACOPINALCO DEL PEÑÓN	SUPLENTE	BERNABE MANUEL JUAREZ TELLEZ
TLAXCO	ASERRADERO CASA BLANCA	PROPIETARIO	MONSERRAT ANDREA FEDLMAN HERNANDEZ
TLAXCO	ASERRADERO CASA BLANCA	SUPLENTE	DULCE LEYDI GALINDO ARROYO
TLAXCO	ATOTONILCO	PROPIETARIO	LORENZO RODRIGUEZ SANCHEZ
TLAXCO	ATOTONILCO	SUPLENTE	FERMIN GONZALEZ ALBA
TLAXCO	CAPILLA DE TEPEYAHUALCO	PROPIETARIO	LUIS MORENO GARCIA
TLAXCO	CAPILLA DE TEPEYAHUALCO	SUPLENTE	JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ
TLAXCO	COL. ITURBIDE	PROPIETARIO	ISAURO SANCHEZ SALINAS
TLAXCO	COL. ITURBIDE	SUPLENTE	BERTIN ISLAS ORTEGA
TLAXCO	COL. JOSÉ MA. MORELOS BUENAVISTA	PROPIETARIO	ELIAS LOPEZ LUNA

TLAXCO	COL. JOSÉ MA. MORELOS BUENAVISTA	SUPLENTE	BENANCIO PEREZ BRIONES
TLAXCO	COL. MÁXIMO ROJAS XALOSTOC	PROPIETARIO	ERICKA SALAS HERNANDEZ
TLAXCO	COL. MÁXIMO ROJAS XALOSTOC	SUPLENTE	VERONICA GARCIA GARCIA
TLAXCO	COL. POSTAL Y VISTA HERMOSA	PROPIETARIO	ARMANDO MATAMOROS HERNANDEZ
TLAXCO	COL. POSTAL Y VISTA HERMOSA	SUPLENTE	RODOLFO LUNA GARCIA
TLAXCO	COL. SAN JUAN	PROPIETARIO	GUADALUPE VIANEY MARTINEZ ARROYO
TLAXCO	COL. SAN JUAN	SUPLENTE	MARIA FELIX VARGAS SORIA
TLAXCO	COLONIA EJIDAL	PROPIETARIO	JUAN BARRERA LOPEZ
TLAXCO	COLONIA EJIDAL	SUPLENTE	KARLA CASTAÑEDA TORRES
TLAXCO	COLONIA TEPATLAXCO	PROPIETARIO	ALFONSO HERNANDEZ GARCIA
TLAXCO	COLONIA TEPATLAXCO	SUPLENTE	VERONICA ALVAREZ MUÑOZ
TLAXCO	EL ROSARIO	PROPIETARIO	RICARDA JUANA GALINDO VALENCIA
TLAXCO	EL ROSARIO	SUPLENTE	YULIANA RUBI GARCIA CARMONA
TLAXCO	EL SABINAL	PROPIETARIO	SUSANA SANCHEZ SANCHEZ
TLAXCO	EL SABINAL	SUPLENTE	GUADALUPE HERNANDEZ GARRIDO
TLAXCO	LA CIÉNEGA	PROPIETARIO	LUCERO YAZMIN ESPINOZA LEAL
TLAXCO	LA CIÉNEGA	SUPLENTE	ANGELICA RAZO LOPEZ
TLAXCO	LA MAGDALENA SOLTEPEC	PROPIETARIO	ANABEL GEORGE ZAMORA

TLAXCO	LA MAGDALENA SOLTEPEC	SUPLENTE	LUCILA TRUJILLO CONCHA
TLAXCO	LA PALMA	PROPIETARIO	NATIVIDAD SOSA RODRIGUEZ
TLAXCO	LA PALMA	SUPLENTE	CLEMENCIA LEAL TAPIA
TLAXCO	LA ROSA	PROPIETARIO	MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ LOPEZ
TLAXCO	LA ROSA	SUPLENTE	FRANCISCA CARMONA GONZALEZ
TLAXCO	LAGUNILLAS	PROPIETARIO	LIZETH ROMERO BRIONES
TLAXCO	LAGUNILLAS	SUPLENTE	MAYRA DE SIXTO ESPINOSA
TLAXCO	MARIANO MATAMOROS	PROPIETARIO	JUSTINO JIMENEZ GONZALEZ
TLAXCO	MARIANO MATAMOROS	SUPLENTE	ASUNCION SANCHEZ RODRIGUEZ
TLAXCO	QUINTA SECCIÓN BARRIO CHICO	PROPIETARIO	MIRIAM ESPINO PANTOJA
TLAXCO	QUINTA SECCIÓN BARRIO CHICO	SUPLENTE	BLANCA ESTELA CERON CARMONA
TLAXCO	RANCHERÍA LAS MESAS	PROPIETARIO	MARICRUZ RODRIGUEZ CORTES
TLAXCO	RANCHERÍA LAS MESAS	SUPLENTE	GUADALUPE CAHUANTZI VEGA
TLAXCO	RANCHERÍA OJO DE AGUA	PROPIETARIO	HERACLIO DIAZ LOPEZ
TLAXCO	RANCHERÍA OJO DE AGUA	SUPLENTE	GABRIELA DIAZ VILLALBA
TLAXCO	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	PROPIETARIO	MAYRA HERNANDEZ TORRES
TLAXCO	SAN ANTONIO HUEXOTITLA	SUPLENTE	DIANA BONILLA HERNANDEZ
TLAXCO	SAN JOSÉ TEPEYAHUALCO	PROPIETARIO	JESUS SANCHEZ CALDERON

TLAXCO	SAN JOSÉ TEPEYAHUALCO	SUPLENTE	SELENE CRISTINA CORTES BRIONES
TLAXCO	SAN LORENZO SOLTEPEC	PROPIETARIO	MARIA LAURA FLORES FERNANDEZ
TLAXCO	SAN LORENZO SOLTEPEC	SUPLENTE	SILVIA CORTES SEGURA
TLAXCO	SAN PEDRO LA CUEVA	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MUNGUIA
TLAXCO	SAN PEDRO LA CUEVA	SUPLENTE	ERIKA LOPEZ PAREDES
TLAXCO	SANTA MARÍA ZOTOLUCA	PROPIETARIO	ELIZABETH MUNGUIA GONZALEZ
TLAXCO	SANTA MARÍA ZOTOLUCA	SUPLENTE	VALENTINA MUNGUIA CALDERON
TLAXCO	UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD	PROPIETARIO	FILOGONIO HACHAC PEREZ
TLAXCO	UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD	SUPLENTE	MARIO CERON MALDONADO
TOTOLAC	BARRIO DE ZARAGOZA	PROPIETARIO	JOSUE CANO LIMA
TOTOLAC	BARRIO DE ZARAGOZA	SUPLENTE	ISRAEL AGUILAR JIMENEZ
TOTOLAC	LA CANDELARIA TEOTLALPAN	PROPIETARIO	VIANEY MOLINA SANCHEZ
TOTOLAC	LA CANDELARIA TEOTLALPAN	SUPLENTE	MARIA RICARDA IRENE MOLINA MORALES
TOTOLAC	LOS REYES QUIAHUIXTLÁN	PROPIETARIO	ELOY GARCIA MIXCOATL
TOTOLAC	LOS REYES QUIAHUIXTLÁN	SUPLENTE	CARLOS YOVAN PEREZ PEREZ
TOTOLAC	SAN FRANCISCO OCOTELULCO	PROPIETARIO	JOSE VENANCIO ROMERO TLAPALE
TOTOLAC	SAN FRANCISCO OCOTELULCO	SUPLENTE	DIANA IVONNE HERNANDEZ ANGELES

TOTOLAC	SAN MIGUEL TLAMAHUCO	PROPIETARIO	RENE ROJAS ROSETE
TOTOLAC	SAN MIGUEL TLAMAHUCO	SUPLENTE	MARCO ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ
TZOMPANTEPEC	SAN ANDRÉS AHUASHUASTEPEC	PROPIETARIO	HUMBERTO TORRES VAZQUEZ
TZOMPANTEPEC	SAN ANDRÉS AHUASHUASTEPEC	SUPLENTE	ARIANA SANCHEZ RAMIREZ
TZOMPANTEPEC	SAN JUAN QUETZALCOAPAN	PROPIETARIO	PAULINA CARRASCO BADILLO
TZOMPANTEPEC	SAN JUAN QUETZALCOAPAN	SUPLENTE	MAYRA LUCERO MONTIEL AGUILA
TZOMPANTEPEC	SAN MATEO INOHPIL	PROPIETARIO	ALICIA PEREZ MONTIEL
TZOMPANTEPEC	SAN MATEO INOHPIL	SUPLENTE	ABIGAIL ACOSTA CARRASCO
TZOMPANTEPEC	SAN SALVADOR TZOMPANTEPEC	PROPIETARIO	CELIA MONTIEL SERRANO
TZOMPANTEPEC	SAN SALVADOR TZOMPANTEPEC	SUPLENTE	SANDRA LUZ AGUIRRE FIGUEROA
TZOMPANTEPEC	XALTIANQUISCO SECCIÓN 3ª	PROPIETARIO	MARCELINO LOPEZ HERNANDEZ
TZOMPANTEPEC	XALTIANQUISCO SECCIÓN 3ª	SUPLENTE	ADRIANA PEREZ CARRASCO
XALOZTOC	COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	PROPIETARIO	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ MORALES
XALOZTOC	COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	SUPLENTE	SANDRA HERNANDEZ FERNANDEZ
XALOZTOC	COLONIA SANTA MARTHA SECCIÓN 3ª	PROPIETARIO	EVELIA FERNANDEZ LOPEZ
XALOZTOC	COLONIA SANTA MARTHA SECCIÓN 3ª	SUPLENTE	SANDRA QUIÑONES LOPEZ

XALOZTOC	COLONIA VELASCO	PROPIETARIO	ARIANA SIRAHI PEREZ LOPEZ
XALOZTOC	COLONIA VELASCO	SUPLENTE	CELIA SANCHEZ DIAZ
XALOZTOC	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	PROPIETARIO	RUTH REYNOSO REDE
XALOZTOC	COLONIA VENUSTIANO CARRANZA	SUPLENTE	VIRGINIA MUÑOZ HERNANDEZ
XALOZTOC	GUADALUPE TEXMOLAC	PROPIETARIO	MANUEL LOPEZ AGUIRRE
XALOZTOC	GUADALUPE TEXMOLAC	SUPLENTE	APOLONIA HERNANDEZ SANCHEZ
XALOZTOC	SAN COSME XALOZTOC 2ª. SECCIÓN	PROPIETARIO	JUAN VAZQUEZ TANECO
XALOZTOC	SAN COSME XALOZTOC 2ª. SECCIÓN	SUPLENTE	ROBERTO GONZALEZ PEREZ
XALOZTOC	SAN COSME XALOZTOC HUIZNÁHUAC 1ª. SECCIÓN	PROPIETARIO	ANDRES IGNACIO FERNANDEZ SANCHEZ
XALOZTOC	SAN COSME XALOZTOC HUIZNÁHUAC 1ª. SECCIÓN	SUPLENTE	MARIA ADRIANA PEREZ FERNANDEZ
XALOZTOC	SAN PEDRO TLACOTEPEC	PROPIETARIO	CESAR GARCIA AVENDAÑO
XALOZTOC	SAN PEDRO TLACOTEPEC	SUPLENTE	ROCIO SANCHEZ PEREZ
XALOZTOC	SANTA CRUZ ZACATZONTETLA	PROPIETARIO	ELIA SANCHEZ CORNEJO
XALOZTOC	SANTA CRUZ ZACATZONTETLA	SUPLENTE	MARGARITA VAZQUEZ SANCHEZ
YAUHQUEMEHCAN	SAN BENITO XALTOCAN	PROPIETARIO	JOSE ESTEBAN HERMENEGILDO MUÑOZ HERNANDEZ

YAUHQUEMEHCAN	SAN BENITO XALTOCAN	SUPLENTE	JOSE FELIX DE LOS ANGELES CRUZ
YAUHQUEMEHCAN	SAN FRANCISCO TLACUILOHCAN	PROPIETARIO	OMAR RIVERA HERNANDEZ
YAUHQUEMEHCAN	SAN FRANCISCO TLACUILOHCAN	SUPLENTE	ERIK RIVERA HERNANDEZ
YAUHQUEMEHCAN	SAN JOSÉ TETEL	PROPIETARIO	ILIANA AYDEE FRANCO BRISEÑO
YAUHQUEMEHCAN	SAN JOSÉ TETEL	SUPLENTE	ELENA GOMEZ SANCHEZ
YAUHQUEMEHCAN	SANTA URSULA ZIMATEPEC	PROPIETARIO	MARIELA FERMAN GARCIA
YAUHQUEMEHCAN	SANTA URSULA ZIMATEPEC	SUPLENTE	AMPARO VEGA SALOME
ZACATELCO	1ª. SECCIÓN, TLACACOLA	PROPIETARIO	LUBIN MORENO TINOCO
ZACATELCO	1ª. SECCIÓN, TLACACOLA	SUPLENTE	MARIA ELENA JIMENEZ MORALES
ZACATELCO	2ª. SECCIÓN	PROPIETARIO	ABRAHA M ARENAS HERNANDEZ
ZACATELCO	2ª. SECCIÓN	SUPLENTE	JORGE SANTAMARIA CARRETO
ZACATELCO	3ª. SECCIÓN, BARRIO DE GUARDIA	PROPIETARIO	RICARDO JARAMILLO HERNANDEZ
ZACATELCO	3ª. SECCIÓN, BARRIO DE GUARDIA	SUPLENTE	ANTONIO VARGAS BARRANCO
ZACATELCO	3ª. SECCIÓN, BARRIO DE XOCHICALCO	PROPIETARIO	JESUS AJUECH HERNANDEZ
ZACATELCO	3ª. SECCIÓN, BARRIO DE XOCHICALCO	SUPLENTE	LETICIA GARZON FLORES

ZACATELCO	4ª. SECCIÓN, BARRIO MANANTIALES	PROPIETARIO	LOURDES AJUECH NOPHAL
ZACATELCO	4ª. SECCIÓN, BARRIO MANANTIALES	SUPLENTE	ALEJANDRA MORALES PEREZ
ZACATELCO	5ª. SECCIÓN, BARRIO XITOTOTLA	PROPIETARIO	JACQUELINE XOCHIPILTECATL PEREZ
ZACATELCO	5ª. SECCIÓN, BARRIO XITOTOTLA	SUPLENTE	MA DEL ROSARIO PEREZ LOPEZ
ZACATELCO	BARRIO DE EXQUITLA	PROPIETARIO	YAZMIN MENESES FLORES
ZACATELCO	BARRIO DE EXQUITLA	SUPLENTE	DANIELA CHANEL AVILA BENAVIDES
ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	SAN JUAN BAUTISTA MIER	PROPIETARIO	JOSE APOLONIO DE LA CRUZ FLORES
ZILTLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	SAN JUAN BAUTISTA MIER	SUPLENTE	GABRIELA SALAZAR CORTES

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba el registro de las fórmulas de candidaturas a Titulares de Presidencias de Comunidad, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando V, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto **PRIMERO** de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Téngase por notificadas a las representaciones de los Partidos Políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO**, así como las fórmulas de candidaturas contenidas en el Considerando V, de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por mayoría de votos la Consejera Presidenta Maestra Elizabeth Piedras Martínez, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas y Maestro Norberto Sánchez Briones, con un voto en contra y con la emisión de un voto particular por parte de la Consejera Electoral, Doctora Dora Rodríguez Soriano, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones